

al amparo del Decreto 4/2002, de 15 de enero, por el que se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de seguros agrarios.

Artículo 2º.- Porcentaje de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º.I del Decreto 4/2002, la ayuda de la Junta de Extremadura se obtendrá aplicando los siguientes porcentajes:

I) Sobre el importe total de la subvención que concede ENESA:

- | | |
|--|-----|
| a) Seguro combinado de tomate, cereza, cereza de Cáceres y seguros complementarios de cereza y cereza de Cáceres | 45% |
| b) Seguro combinado de tabaco | 35% |
| c) Para el resto de las líneas de seguro de este apartado I) | 30% |

II) Sobre el coste neto de bonificaciones y descuentos:

Seguro para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de los animales que se mueren en la explotación	30%
--	-----

2. El coste real a cargo del suscriptor del seguro, deducidas en su caso tanto las subvenciones a cargo de ENESA, como las correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las bonificaciones y descuentos que puedan corresponderle por parte de AGROSEGURO, no podrá ser, en ningún caso, inferior al 20% del coste neto del seguro. En caso contrario el exceso se detraerá de la subvención a cargo de la Junta de Extremadura.

Artículo 3º.- Solicitud de ayuda.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro —que tendrá la consideración de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 4/2002—, queda sujeta a la suscripción en los periodos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 4º.- Aplicación presupuestaria.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en la presente Orden, será con cargo a la dotación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2002, contenida en la aplicación presupuestaria 2002.12.02.712C.470.00, Proyecto de Gasto 200012002001000 (Ayudas para la suscripción de pólizas de seguros de productos agrarios) por un importe máxi-

mo de 2.704.560 euros, sin perjuicio de los susceptibles incrementos, que de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria, resulten procedentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen (D.O.P.) “Torta del Casar”.

Por Orden de 9 de octubre de 2001, (DOE nº 119, de 13 de octubre de 2001), se aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen (D.O.P.) “Torta del Casar”, redactado por el Consejo Regulador Provisional.

Una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y previamente a su ratificación, que ha de ser realizada por los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estos han sugerido la introducción de determinadas observaciones. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, acordó la incorporación de éstas, e igualmente aprovechó para depurar el texto publicado de algunos errores mecanográficos detectados, modificando, en consecuencia, el citado Reglamento y solicitando su aprobación por parte de esta Consejería.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas:

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifican los siguientes artículos del Reglamento de la Denominación de Origen (D.O.P.) “Torta del Casar”:

Artículo 1. Donde dice:

“...en el Real Decreto 1.573/1985, de 1 de agosto, por el que se regulan las denominaciones de origen, específicas o genéricas de productos agroalimentarios...”

Debe decir:

“...en el Real Decreto 1.573/1985, de 1 de agosto, por el que se regulan las denominaciones genéricas y específicas de productos agroalimentarios...”

Artículo 6.1. Donde dice:

“...La leche que se destine a la elaboración de la “Torta del Casar” ...”

Debe decir:

“...La leche que se destine a la elaboración de “Torta del Casar”...”

Artículo 10. Donde dice:

“...manteniendo los caracteres tradicionales del queso amparado por la Denominación de Origen Protegida...”

Debe decir:

“...manteniendo los caracteres tradicionales del queso amparado por la Denominación de Origen Protegida...”

Artículo 11.1. Donde dice:

“...La Torta del Casar se elaborará con leche cruda de oveja...”

Debe decir:

“...La “Torta del Casar” se elaborará con leche cruda de oveja...”

Artículo 20.1. Donde dice:

“...el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones...”

Debe decir:

“...el Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones...”

Artículo 24. Donde dice:

“...la cual, caso de que entienda que su aplicación no cause perjuicio a las tortas amparadas comunicará...”

Debe decir:

“...la cual, caso de que entienda que su aplicación no causa perjuicio a los quesos amparados...”

Artículo 25.2. Donde dice:

“...así como podrá ser anulada la autorización...”

Debe decir:

“...así como podrá ser revocada la autorización...”

Artículo 25.2. Donde dice:

“Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la expe-

dición de la Torta y de forma que no permita una segunda utilización...”

Debe decir:

“Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la expedición del queso amparado y de forma que no permita una segunda utilización...”

Artículo 26. Donde dice:

“...En todo caso, las Tortas deberán ir precintadas e identificadas...”

Debe decir:

“...En todo caso, los quesos amparados deberán ir precintados e identificados...”

Artículo 28. Donde dice:

“...Asimismo, previo estudio y sin perjuicio de su calidad, el referido Consejo podrá autorizar la comercialización en fracciones de las tortas...”

Debe decir:

“...Asimismo, previo estudio y sin perjuicio de su calidad, el referido Consejo podrá autorizar la comercialización en fracciones de los quesos amparados...”

Artículo 30.1.a. Donde dice:

“...Todas las firmas que se inscriban como Ganaderías y/o Centros de recogida de leche...”

Debe decir:

“... Todas las firmas que se inscriban como Ganaderías y/o Centros de recogida de leche...”

Artículo 31. Donde dice:

“...Cuando un queso certificado, por cualquier causa, presente defectos, alteraciones sensibles o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento y las normas del Consejo Regulador, o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente, el Consejo Regulador retirará la certificación a ese queso, lo que llevará la inhabilitación para el uso del nombre de la Denominación de Origen Protegida. Asimismo no podrá ser certificado un queso obtenido por mezcla con otros que previamente hayan perdido la certificación. Todo ello sin perjuicio, ...”

Debe decir:

“...Cuando un queso certificado, por cualquier causa, presente defectos, alteraciones sensibles o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o las normas del Consejo Regulador, o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente, el Consejo Regulador retirará la certificación a ese queso, lo que llevará la inhabilitación para el uso del

nombre de la Denominación de Origen Protegida. Todo ello sin perjuicio, ...”

Artículo 34.1.c. Donde dice:

“...Por cada uno de los cargos de los vocales del Consejo Regulador se designará...”

Debe decir:

“...Por cada uno de los cargos de los Vocales del Consejo Regulador se designará...”

Artículo 35.1. Donde dice:

“...Los Vocales a los que se referirán...”

Debe decir:

“...Los Vocales a los que se refieren...”

Artículo 36.5. Donde dice:

“...las que tengan por objeto la elección de un Presidente...”

Debe decir:

“...las que tengan por objeto la elección de su Presidente...”

Artículo 39.3. Donde dice:

“Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, a la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero...”

Debe decir:

“Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común...”

Artículo 40.1. Primero. Donde dice:

“...los sujetos pasivo de cada una de las exacciones...”

Debe decir:

“...los sujetos pasivos de cada una de las exacciones...”

Artículo 40.1. Primero. Donde dice:

“...- Del apartado c, los titulares de Ganaderías e Industrias queseras inscritos...”

Debe decir:

“...- Del apartado c, los titulares de Ganaderías e Industrias queseras inscritas...”

Artículo 40.1. Cuarto. Donde dice:

“...Los bienes que constituya...”

Debe decir:

“...Los bienes que constituyan...”

Artículo 44.c.5. Donde dice:

“...La expedición de Tortas que no correspondan a...”

Debe decir:

“...La expedición de quesos que no correspondan a...”

Artículo 44.c.6. Donde dice:

“...La expedición, circulación o comercialización de Tortas en tipos de envases...”

Debe decir:

“...La expedición, circulación o comercialización de quesos en tipos de envases...”

Artículo 44.c.7. Donde dice:

“...La expedición, circulación o comercialización de Tortas desprovistas de las contraetiquetas...”

Debe decir:

“...La expedición, circulación o comercialización de quesos desprovistos de las contraetiquetas...”

Artículo 44.9. Donde dice:

“...las exacciones parafiscales a que se refiere el Artículo 39...”

Debe decir:

“...las exacciones parafiscales a que se refiere el Artículo 40...”

Artículo 44.c.10. Donde dice:

“...que perjudiquen o desprestigien a la Denominación...”

Debe decir:

“...que perjudique o desprestigie a la Denominación...”

Artículo 46. Tercera b). Donde dice:

“...Cuando se pruebe manifiestamente mala fe...”

Debe decir:

“...Cuando se pruebe manifiesta mala fe...”

Artículo 49.4. Donde dice:

“...la instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto...”

Debe decir:

“...la instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto...”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS